



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Liquidación Patrimonial. 110014003004-2020-00357-00.
Confirmación. 18532.

Atendiendo a la documental que antecede, el Juzgado ordena:

- 1.** Reconocer personería al abogado José Iván Suarez Escamilla como apoderado judicial del Banco Itaú CorpBanca Colombia S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.
- 2.** Requerir por el medio más expedito y eficaz, y bajo los apremios del artículo 44 del Código General del Proceso, al liquidador Jairo Alfonso Chinchilla Orozco, para que se sirva comparecer al Juzgado para llevar a cabo la notificación del auto de apertura del presente proceso liquidatorio, para tal efecto debe agendar cita previa de conformidad con las disposiciones por cuenta de la Emergencia Nacional, al correo cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 3.** Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.
- 4.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 41 Hoy 5 de Octubre de 2021. El Secretario, Luis José Collante Parejo
--

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bff1e9c58c3c46857c2a61ccf158da1e42720a685c7cd6d648e31585c45c1396
Documento generado en 30/09/2021 02:25:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>